



030-2024024170

Resolución Directoral Regional

N° 251 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 21 OCT. 2024

VISTO:

Carta N° 19-2024/CAM01-RC, que contiene el Informe Técnico N° 011-2024/CAM01-R.O; Expediente N° 010-2024804750, Carta N° 014-2024/SUP.J&F, INGENIEROS CONSULTSAC, que contiene el Informe Técnico N° 012-2024/SUP.PI APICOLA ISTEP ALTO MAYO – FTP; Expediente N° 010-2024976826, Nota Informativa N° 706-2024-GRSM/DIREPRO/DIPRODI/CUI 2472299; Expediente N° 010-2024409893, Carta N° 202-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024032790, Carta N° 021-2024-ECA; Expediente N° 010-2024628127, Carta N° 055-2024-SLAR-CUI 2472299; que contiene el Informe Técnico N° 014-2024-SLAR/M.O/CUI 2472299; Expediente N° 010-2024 385930, Nota Informativa N° 851-2024-GRSM/DIREPRO/DIPRODI/CUI 2472299; Expediente N° 010-2024422143, Memorando N° 643-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024245981, Nota N° 272-2024-GRSM/DIREPRO/AL y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE) define al Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, **fórmulas polinómicas** y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, los numerales 38.3, 38.4 y 38.5 del artículo 38 del RLCE, contempla que, en el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, precisando que, tanto la





Resolución Directoral Regional

N° 251 -2024-GRSM/DIREPRO



elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias, detallando asimismo que: "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas formulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas – INEI a la fecha de facturación, una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias;



Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 009-2019/DTN, indica que, de existir un problema con la existencia de coeficientes erróneos en las fórmulas polinómicas aprobadas en los expediente técnicos, la normativa de contrataciones del estado no contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente considerada en el expediente técnico; no obstante, después del análisis respectivo en torno a esta problemática, delinea dentro de su conclusión que: "Si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas, contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la formula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la unidad finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones de ordenamiento legal vigente" (el subrayado es agregado);



Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 113-2024-GRSM/DIREPRO de fecha 23 de abril de 2024, se aprobó la II Modificación del Expediente Técnico el P.I. "Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de Tecnologías en la Cadena Apícola, en los productores de miel en 10 Provincias, Dpto. San Martín", CUI N° 2472299, en la cual incluye la ejecución de la meta "CONSTRUCCION DEL MODULO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO DE MIEL EN EL I.S.T.P ALTO MAYO – MOYOBAMBA", la cual contiene la formula polinómica con los monomios y coeficientes de incidencia que se detalla en los folios 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003 y 1004 del tomo III volumen 1 de 2;

Que, en fecha 10 de julio de 2024, se suscribe el CONTRATO N° 005-2024-GRSM/DIREPRO, con el CONSORCIO ALTO MAYO 01, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL MODULO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO DE MIEL EN EL I.S.T.P ALTO MAYO – MOYOBAMBA, en marco al "CONSTRUCCION DEL MODULO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO DE MIEL EN EL I.S.T.P ALTO MAYO – MOYOBAMBA, por el monto contractual de S/ 472,962.42;

Que, mediante Carta N° 19-2024/CAM01-RC, el contratista CONSORCIO ALTO MAYO 01 comunica al SUPERVISOR de obra el Informe Técnico N° 011-2024/CAM01-R.O del residente de obra, mediante la cual efectúa la consulta de obra N° 02, REFERIDA A INCONGRUENCIA EN EL INDICE UNIFICADO 39 DE LA FORMULA POLINOMICA del expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DEL MODULO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO DE MIEL EN EL I.S.T.P ALTO MAYO – MOYOBAMBA", habiéndose efectuado la anotación del ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N° 54, en cumplimiento de los numerales 193.1 y 193.2 del artículo 193 del RLCE;

Que, mediante Carta N° 014-2024/SUP.J&F, INGENIEROS CONSULTSAC, el supervisor a través hace llegar a la entidad el Informe Técnico N° 012-2024/SUP.PI APICOLA ISTP ALTO MAYO – FTP, donde concluye que: "La fórmula Polinómica presenta errores en los cálculos de Índice Unificado 39 INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, el cual no permitirá el buen calculo de reajustes al momento de realizar la liquidación de obra", mediante la cual eleva la consulta en mención; con el fin de ser absuelta por el proyectista en amparo a los numerales: 193.5. En caso de que el inspector o supervisor considere que



Resolución Directoral Regional

N° 251 -2024-GRSM/DIREPRO

las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra, y 193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra;



Que, mediante Nota Informativa N° 706-2024-GRSM/DIREPRO/DIPRODI/CUI 2472299, solicitan opinión al proyectista, referida a consulta de obra N° 02 sobre incongruencia en el índice unificado 39 de la fórmula polinómica; según el referente hace lo suyo la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial mediante Nota N° 1093-2024-GRSM/DIREPRO/DIPRODI, solicitando se notifique al proyectista el mencionado documento;



Que, mediante Carta N° 202-2024-GRSM/DIREPRO, se solicita opinión técnica en calidad de proyectista, respecto a la consulta de obra N° 02 efectuada por la SUPERVISIÓN DE LA OBRA, motivada por la INCONGRUENCIA EN EL INDICE UNIFICADO 39 DE LA FORMULA POLINOMICA del expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DEL MODULO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO DE MIEL EN EL I.S.T.P ALTO MAYO – MOYOBAMBA";

Que, mediante Carta N° 021-2024-ECA, el proyectista, Ing Evin Chinchay Acosta, remite a la Entidad la absolución a la consulta planteada y remite adjunto las fórmulas polinómicas corregidas y agrupamiento de las 4 especialidades que lo componen, indicando que el índice unificado 39 tiene una incidencia de 0.193;



Que, mediante Carta N° 055-2024-SLAR-CUI 2472299, la monitora de obra, remite el Informe Técnico N° 014-2024-SLAR/M.O/CUI 2472299, que contiene la Aprobación de corrección de fórmula polinómica debido a incongruencia en el índice unificado 39 y en el punto 6.7 del mencionado informe aclara que: *"Cabe señalar que el proyectista ha emitido pronunciamiento fuera del plazo contemplado en el artículo 193 del RLCE, es necesario señalar que la mencionada consulta no afecta la ruta crítica de la ejecución de obra por lo tanto no podría generar ninguna ampliación de plazo, precisando que con el fin de obtener un correcto cálculo de los reajustes en la liquidación de contrato se recomienda la aprobación vía acto resolutivo la corrección de la fórmula polinómica elaborada por el proyectista"* y concluye que: *"Se recomienda la aprobación vía acto resolutivo la corrección de la fórmula polinómica elaborada por el proyectista la cual forma parte de la II Modificación del Expediente Técnico el P.I. "Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de Tecnologías en la Cadena Apícola, en los productores de miel en 10 Provincias, Dpto. San Martín", CUI N° 2472299, en la cual incluye la ejecución de la meta "CONSTRUCCION DEL MODULO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO DE MIEL EN EL I.S.T.P ALTO MAYO – MOYOBAMBA", la cual fue aprobada mediante R.D.R N° 113-2024-GRSM/DIREPRO de fecha 23/04/2024";*

Que, mediante Nota Informativa N° 851-2024-GRSM/DIREPRO/DIPRODI/CUI 2472299, el coordinador remite la aprobación de la corrección de fórmula polinómica del Expediente Técnico de la obra, donde se concluye que: *"Se recomienda la aprobación vía acto resolutivo la corrección de la fórmula polinómica elaborada por el proyectista la cual forma parte de la II Modificación del Expediente Técnico el P.I. "Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de Tecnologías en la Cadena Apícola, en los productores de miel en 10 Provincias, Dpto. San Martín", CUI N° 2472299, en la cual incluye la ejecución de la meta "CONSTRUCCION DEL MODULO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO DE MIEL EN EL I.S.T.P ALTO MAYO – MOYOBAMBA", la cual fue aprobada mediante R.D.R N° 113-2024-GRSM/DIREPRO de fecha 23/04/2024"*, según el referente hace lo suyo la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial mediante Nota N° 1334-2024-GRSM/DIREPRO/DIPRODI, solicitando se apruebe mediante acto resolutivo la corrección de la fórmula polinómica de la obra en construcción "CONSTRUCCION DEL MODULO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO DE MIEL EN EL I.S.T.P ALTO MAYO – MOYOBAMBA";



Resolución Directoral Regional

N° 251 -2024-GRSM/DIREPRO

Que, mediante Memorando N° 643-2024-GRSM/DIREPRO, se autoriza la proyección del Acto Resolutivo para la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del Expediente Técnico de la obra: "Construcción del Módulo de Procesamiento Primario de Miel en el Instituto Superior Tecnológico Público Alto Mayo-Moyobamba", en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Apoyo a la Adopción de Tecnologías en la Cadena Apícola, con los Productores de Miel en 10 provincias del Departamento de San Martín" con CUI N° 2472299 y mediante Nota N° 272-2024-GRSM/DIREPRO/AL, da respuesta lo solicitud;



Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2024-GRSM/GR, contando con la opinión técnica del Coordinador del PI CUI N° 2472299 y con la visaciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula contenida en el Expediente Técnico de la Obra: "Construcción del Módulo de Procesamiento Primario de Miel en el Instituto Superior Tecnológico Público Alto Mayo-Moyobamba", en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Apoyo a la Adopción de Tecnologías en la Cadena Apícola, con los Productores de Miel en 10 provincias del Departamento de San Martín" con CUI N° 2472299, aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 113-2024-GRSM/DIREPRO de fecha 23 de abril de 2024, por los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica corregida y remitida por el proyectista, a través de la Carta N° 021-2024-ECA, que contiene la conformidad de la monitorea de obra y el Coordinador del PI CUI N° 2472299, que es la siguiente:



S10

Página : 1

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 1102607 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA ADOPCION DE TECNOLOGIAS EN LA CADENA APICOLA, CON LOS PRODUCTORES DE MIEL EN 10 PROVINCIAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Subpresupuesto 001 ESTRUCTURAS - MOYOBAMBA

Fecha presupuesto 30/03/2024

Moneda NUEVOS SOLES

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	12.589	12.589	
04	AGREGADO FINO	0.001	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	3.832	5.675	+04+38+37
07	ALAMBRE Y CABLE TIPO TW Y THW	0.026	0.000	
10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	0.006	0.000	
11	ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR	0.007	0.000	
12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	0.009	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	9.054	9.054	
26	CERRAJERIA NACIONAL	0.004	0.000	
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	4.106	11.042	+54+31+26+73+77+07+58+10+72+53+49+48+34+11-
31	DOLAR MAS INFLACION USA Y DUCTO DE CONCR	1.229	0.000	
34	GASOLINA	0.199	0.000	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.877	0.000	
38	HORMIGON	0.966	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	19.272	19.272	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	8.851	9.216	+44+45
44	MADERA TERCIA DA PARA CARPINTERIA	0.303	0.000	
45	MADERA TERCIA DA PARA ENCOFRADO	0.262	0.000	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	28.147	28.147	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	1.635	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.412	0.000	
51	PERFL DE ACERO LIVIANO	4.721	5.004	+65+50
53	PETROLEO DIESEL	0.343	0.000	
54	PINTURA LATEX	1.816	0.000	
56	PLANCHA DE ACERO LAC	0.072	0.000	
59	PLANCHA DE ASBESTO-CEMENTO	1.074	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANZADO	0.211	0.000	
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	0.119	0.000	
73	DUCTO TELEFONICO DE PVC	0.002	0.000	
77	VALVULA DE BRONCE NACIONAL	0.053	0.000	
Total		190.900	190.900	



Resolución Directoral Regional

Nº 251 -2024-GRSM/DIREPRO

S10

Página : 1



Fórmula Polinómica

Presupuesto 1102007 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA ADOPCION DE TECNOLOGIAS EN LA CADENA APICOLA, CON LOS PRODUCTORES DE MIEL EN 10 PROVINCIAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN."

Subpresupuesto 001 ESTRUCTURAS - MOYOBAMBA

Fecha Presupuesto 30/03/2024

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 220101 SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA

$K = 0.281*(MO_r / MO_o) + 0.193*(lr / lo) + 0.126*(AC_r / ACo) + 0.110*(Dr / Do) + 0.092*(Mr / Mo) + 0.091*(Cr / Co) + 0.057*(Ar / Ao) + 0.050*(Pr / Po)$

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.281	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.193	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
3	0.126	100.000	AC	02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO
4	0.110	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
5	0.092	100.000	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
6	0.091	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
7	0.057	100.000	A	05	AGREGADO GRUESO
8	0.050	100.000	P	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO



S10

Página : 1

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 1102007 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA ADOPCION DE TECNOLOGIAS EN LA CADENA APICOLA, CON LOS PRODUCTORES DE MIEL EN 10 PROVINCIAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN."

Subpresupuesto 002 ARQUITECTURA - MOYOBAMBA

Fecha presupuesto 30/03/2024

Moneda NUEVOS SOLES

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.131	0.000	
04	AGREGADO FINO	0.387	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	0.431	0.000	
13	ASFALTO	0.015	0.000	
17	BLOQUE Y LADRILLO	4.631	7.687	+21
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	3.036	0.000	
24	CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR	4.419	9.337	+55+54+02+04+05
26	CERRAJERIA NACIONAL	1.261	0.000	
27	DETONANTE	0.128	0.000	
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	7.582	17.048	+13+27+40+48+52+53+56+65+51+26+31
31	DOLAR MAS INFLACION USA Y DUCTO DE CONCR	3.374	0.000	
37	HERRAMIENTA MANUAL	1.213	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	19.272	19.272	
40	LOSETA	0.010	0.000	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	7.452	7.452	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	38.011	38.224	+37
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.690	0.000	
51	PERFIL DE ACERO LIVIANO	2.832	0.000	
52	PERFIL DE ALUMINIO	0.719	0.000	
53	PETROLEO DIESEL	0.222	0.000	
54	PINTURA LATEX	3.373	0.000	
55	PINTURA TEMPLE	0.596	0.000	
56	PLANCHA DE ACERO LAC	0.019	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	0.193	0.000	
Total		100.000	100.000	





Resolución Directoral Regional

Nº 251 -2024-GRSM/DIREPRO

S10

Página: 1



Fórmula Polinómica

Presupuesto 1102007 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA ADOPCION DE TECNOLOGIAS EN LA CADENA APICOLA, CON LOS PRODUCTORES DE MIEL EN 10 PROVINCIAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN."

Subpresupuesto 002 ARQUITECTURA - MOYOBAMBA

Fecha Presupuesto 30/03/2024

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 220101 SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA

$K = 0.392^{*}(MO_r / MO_o) + 0.193^{*}(Ir / Io) + 0.170^{*}(Dr / Do) + 0.093^{*}(Cr / Co) + 0.077^{*}(Br / Bo) + 0.075^{*}(Mr / Mo)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.392	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.193	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
3	0.170	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
4	0.093	100.000	C	24	CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR
5	0.077	100.000	B	17	BLOQUE Y LADRILLO
6	0.075	100.000	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.



S10

Página: 1

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 1102007 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA ADOPCION DE TECNOLOGIAS EN LA CADENA APICOLA, CON LOS PRODUCTORES DE MIEL EN 10 PROVINCIAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN."

Subpresupuesto 004 INSTALACIONES ELECTRICOS - MOYOBAMBA

Fecha presupuesto 30/03/2024

Moneda NUEVOS SOLES

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo Agrupamiento
04	AGREGADO FINO	1.454	0.000
06	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO	0.926	0.000
07	ALAMBRE Y CABLE TIPO TW Y THW	2.775	0.000
10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	0.074	0.000
11	ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR	24.500	24.500
12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	6.091	6.091
27	DETONANTE	0.772	0.000
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	11.404	27.622
31	DOLAR MAS INFLACION USA Y DUCTO DE CONCR	7.131	0.000
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.676	0.000
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	19.272	19.272
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	22.515	22.515
56	PLANCHA DE ACERO LAC	0.635	0.000
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y10 GALVANIZADO	0.261	0.000
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	1.454	0.000
Total		100.000	100.000





Resolución Directoral Regional

Nº 251 -2024-GRSM/DIREPRO



S10

Página : 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto 1102007 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA ADOPCION DE TECNOLOGIAS EN LA CADENA APICOLA, CON LOS PRODUCTORES DE MIEL EN 10 PROVINCIAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN."

Subpresupuesto 004 INSTALACIONES ELECTRICOS - MOYOBAMBA

Fecha Presupuesto 30/03/2024

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 220101 SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA

$K = 0.225^*(MO_r / MO_o) + 0.276^*(Dr / Do) + 0.245^*(Ar / Ao) + 0.193^*(lr / lo) + 0.061^*(AL_r / AL_o)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.225	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.276	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
3	0.245	100.000	A	11	ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR
4	0.193	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
5	0.061	100.000	AL	12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR



S10

Página : 1

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 1102007 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA ADOPCION DE TECNOLOGIAS EN LA CADENA APICOLA, CON LOS PRODUCTORES DE MIEL EN 10 PROVINCIAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN."

Subpresupuesto 003 INSTALACIONES SANITARIAS - MOYOBAMBA

Fecha presupuesto 30/03/2024

Moneda NUEVOS SOLES

Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	1.701	0.000
04	AGREGADO FINO	0.003	0.000
10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	9.789	13.185 +79
12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	0.332	0.000
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	0.063	0.000
26	CERRAJERIA NACIONAL	0.091	0.000
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	6.656	14.189 +71+31+46+12+21+04+02+20+68+65
31	DOLAR MAS INFLACION USA Y DUCTO DE CONCR	1.744	0.000
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.862	0.000
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	19.272	19.272
46	MALLA DE ACERO	0.106	0.000
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	33.645	33.645
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	5.171	6.033 +37
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	2.565	0.000
68	TUBERIA DE COBRE	0.393	0.000
71	TUBERIA DE FIERRO FUNDIDO	0.531	0.000
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	6.390	6.390
73	DUCTO TELEFONICO DE PVC	3.790	7.286 +78+77
77	VALVULA DE BRONCE NACIONAL	3.309	0.000
78	VALVULA DE FIERRO FUNDIDO NACIONAL	0.187	0.000
79	VIDRIO INCOLORO NACIONAL	3.396	0.000
Total		100.000	100.000





Resolución Directoral Regional

N° 251 -2024-GRSM/DIREPRO

S10

Página: 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto 1102907 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA ADOPCION DE TECNOLOGIAS EN LA CADENA APICOLA, CON LOS PRODUCTORES DE MIEL EN 10 PROVINCIAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN."
Subpresupuesto 003 INSTALACIONES SANITARIAS - MOYOBAMBA
Fecha Presupuesto 30/03/2024
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 220101 SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA
 $K = 0.336^*(MOr / MOo) + 0.193^*(lr / lo) + 0.142^*(Dr / Do) + 0.132^*(Ar / Ao) + 0.073^*(DTr / DTo) + 0.064^*(Tr / To) + 0.060^*(Mr / Mo)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.336	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.193	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
3	0.142	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
4	0.132	100.000	A	10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA
5	0.073	100.000	DT	73	DUCTO TELEFONICO DE PVC
6	0.064	100.000	T	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
7	0.060	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL

Ello, con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato N° 005-2024-GRSM/DIREPRO, a las disposiciones del ordenamiento legal vigente (Decreto Supremo N° 011-79-VC) y a efectos que la sumatoria de los coeficientes de incidencia de la formula de reajuste sea igual a la unidad (1) y no ocasionar un perjuicio económico a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la empresa contratista, al supervisor de obra, al Coordinador del PI CUI N° 2472299, a la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial, Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. Zoot. ABERTANO CÁRDENAS RENGIFO
Director Regional de la Producción